



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
Año de la universalización de la salud”

C.U.T. N° 27465-2020

Resolución Directoral

N° 219 -2020-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 21 FEB. 2020

VISTO:

El Estudio “Demarcación de la Faja Marginal del Río Cañete en el Tramo Tinco Alis, con una longitud de 0.235 Km., en ambas márgenes”, comprendiendo la provincia de Yauyos, los distritos de Tanta, Huancaya, Vitis, Miraflores, Tomas, Alis, Laraos, Carania, Yauyos, Huantan, Colonia, Putinza, Ayauca, Tupe, Hongos, Lincha, Caca, Catahuasi, Viñac, Madeán, Azángaro y Chocos, en la provincia de Cañete, los distritos de Zúñiga, Pacarán, Lunahuaná, Nuevo Imperial y San Vicente de Cañete, del departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74° de la Ley de Recursos Hídricos 29338, señala que en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario de agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determina su extensión;

Que, el Artículo 112° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, determina los criterios para la delimitación de las fajas marginales;

Que, el numeral 113.1 del Artículo 113° del Reglamento de la Ley 29338, determina que: Las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales. Asimismo el numeral 113.2 señala: Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos;

Que el numeral 115.1 del Artículo 115° de la norma antes citada señala: Está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte. La autoridad Nacional del Agua en coordinación con los gobiernos locales y defensa Civil promoverán mecanismos de reubicación de poblaciones asentadas en fajas marginales. Además el numeral 115.2 señala: La Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de obras de defensa ribereña y la utilización de materiales ubicados en las fajas marginales necesarios para tal fin;





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
Año de la universalización de la salud”

C.U.T. N° 27465-2020

Que, mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA de fecha 06.06.2016, se aprobó el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales que establece las metodologías y criterios aplicables para la delimitación de las fajas marginales de los cauces naturales o artificiales; así mismo se deroga la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA de fecha 23.05.2011;

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2020-ANA-AAA.CF-CRH/AFP, de fecha 10.02.2020, el Coordinador en Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, concluye que se debe de Aprobar el Estudio **“Demarcación de la Faja Marginal del Río Cañete en el Tramo Tingo Alis, con una longitud de 0.235 Km., en ambas márgenes”**, el cual se encuentra desarrollado de conformidad con el artículo 10° sobre la “Huella Máxima”, del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales que establece las metodologías y criterios aplicables para la delimitación de las fajas marginales de los cauces naturales o artificiales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA de fecha 06.06.2016; estableciéndose la delimitación de la faja marginal en ambas márgenes, con un total de 16 hitos georreferenciados y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 08 hitos corresponden a la margen Derecha y 08 hitos a la margen Izquierda del río Cañete, las mismas que se encuentran detalladas en los cuadros y planos adjuntos (Folios 211/216);

Que, la Faja Marginal es la sección de terreno inmediata y contigua a la ribera de los cuerpos de agua naturales o artificiales, que permite el uso primario de las aguas, la protección, operación, rehabilitación, mantenimiento, vigilancia y libre acceso a dichos cuerpos de agua; además el ancho de esta faja de terreno medido en proyección horizontal se determina según los criterios que se han detallado en la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, conjuntamente con la información proporcionada por el consultor de apoyo y respetando el límite superior de la lámina de inundación;

Que, evaluado el expediente administrativo del Estudio de **“Demarcación de la Faja Marginal del Río Cañete en el Tramo Tingo Alis, con una longitud de 0.235 Km., en ambas márgenes”** mediante el procedimiento de la Huella Máxima conforme lo señala el artículo 10° del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales; siendo el caso, que para este estudio se ha caracterizado la cuenca con sus parámetros geomorfos, se realizó la evaluación de máximas avenidas, que están condicionadas a estudiar el comportamiento de las máximas avenidas históricas, que son producidas por los caudales medios diarios máximos registrados en periodos de retorno 10, 25, 50 y 100 años, para que finalmente con dicha información se pueda generar los caudales máximos instantáneos, que constituyen el insumo principal para los modelamientos hidrológicos y para determinar la evaluación de los parámetros hidráulico como tirante máximo, velocidad de flujo máximo, Número de Froude; así mismo, previo a la determinación del área de la faja marginal se realizó una búsqueda de imágenes históricas, para verificar si los cambios ocurridos en el tramo de estudio



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
Año de la universalización de la salud”

C.U.T. N° 27465-2020

son muy dinámicos o lentos para que de acuerdo a ello determinar la distancia de la faja marginal, en tal sentido se pudo recopilar imágenes del Google Earth del año 2013 y 2016, además de la imagen del año 2019;



Que, se establece la delimitación de la Faja Marginal del Río Cañete en el Tramo Tingo Alis, que comprende una longitud de 0.235 Km., con un total de de 16 hitos georreferenciados y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 08 hitos corresponden a la margen Derecha y 08 hitos a la margen Izquierda del río Cañete, las mismas que se encuentran detalladas en los cuadros y planos que se adjuntan; así mismo, se ha considerado un caudal de 332.50 m³/s para un periodo de retorno de 50 años, y para la delimitación de la faja marginal se ha considerado como mínimo 05 metros y como máximo 20 metros en las zonas con mayor vulnerabilidad, comprendiendo políticamente la provincia de Yauyos: los distritos de Tanta, Huancaya, Vitis, Miraflores, Tomas, Alis, Laraos, Carania, Yauyos, Huantan, Colonia, Putinza, Ayauca, Tupe, Hongos, Lincha, Cacara, Catahuasi, Viñac, Madeán, Azángaro y Chocos, y en la provincia de Cañete: los distritos de Zúñiga, Pacarán, Lunahuaná, Nuevo Imperial y San Vicente de Cañete, del departamento de Lima;



Que, en consecuencia, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos 29338, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, y contando con el Informe N° 005-2019-EECU, de fecha 02.05.2019, correspondiente a la Consultoría para la obtención de actas de cesión en uso o autorizaciones para la implementación de estaciones hidrométricas, elaborada por el Consultor de Apoyo Edgar Esli Córdova Urbina, es procedente aprobar el Estudio de “**Demarcación de la Faja Marginal del Río Cañete en el Tramo Tingo Alis, con una longitud de 0.235 Km., en ambas márgenes**”, mediante el procedimiento de Huella Máxima;



Que, estando al Informe Legal N° 081-2020-ANA-AAA.CF/EL-LMZV-PAPM de fecha 14.02.2020, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Estudio “**DEMARCACIÓN DE LA FAJA MARGINAL DEL RÍO CAÑETE EN EL TRAMO TINGO ALIS, CON UNA LONGITUD DE 0.235 KM., EN AMBAS MÁRGENES**”, comprendiendo políticamente la provincia de Yauyos: los distritos de Tanta, Huancaya, Vitis, Miraflores, Tomas, Alis, Laraos, Carania, Yauyos, Huantan, Colonia, Putinza, Ayauca, Tupe, Hongos, Lincha, Cacara, Catahuasi, Viñac, Madeán, Azángaro y Chocos, y en la provincia de Cañete: los distritos de Zúñiga, Pacarán, Lunahuaná, Nuevo Imperial y San Vicente de Cañete, del departamento de Lima, mediante el procedimiento de Huella Máxima, de acuerdo a las características



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
Año de la universalización de la salud”

C.U.T. N° 27465-2020

técnicas detalladas en los cuadros técnicos; así como en el plano que se anexa a la presente Resolución Directoral:

UBICACIÓN DE TRAMO DE ESTUDIO - SECTOR TINCO DE ALIS						
Cuerpo de Agua	Sector	Inicio		Final		Longitud (km)
		Este	Norte	Este	Norte	
Rio Cañete	Tinco de Alis	411634	8640693	411521	8640521	0,235
N° Hitos		16	Hitos Margen Derecha	Hitos Margen Izquierda		

RELACIÓN DE HITOS GEORREFERENCIADOS PARA LA SEÑALIZACIÓN DE LA FAJA MARGINAL DEL RÍO CAÑETE TRAMO TINCO DE ALIS

Cuadro de Coordenadas Margen Izquierda UTM WGS 84 - Zona 18 S		
HITO	ESTE	NORTE
H1	411544	8640520
H2	411549	8640553
H3	411566	8640590
H4	411576	8640612
H5	411594	8640635
H6	411617	8640660
H7	411632	8640669
H8	411653	8640675

Cuadro de Coordenadas Margen Derecha UTM WGS 84 - Zona 18 S		
HITO	ESTE	NORTE
H1	411503	8640535
H2	411514	8640554
H3	411519	8640585
H4	411512	8640617
H5	411520	8640657
H6	411551	8640676
H7	411588	8640689
H8	411621	8640708

ARTÍCULO 2º.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Junta de Usuarios del Valle Cañete, Municipalidad Provincial de Yauyos, Municipalidad Provincial de Cañete, Gobierno Regional de Lima, Organismos de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI - DIREFOR, Oficina Registral de Lima y Callao, Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, Superintendencia de Bienes Nacionales y remitir copia a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, a fin de realizar las acciones pertinentes para su conocimiento en el desarrollo del ámbito y su preservación como dominio público hidráulico de la Faja Marginal en el tramo delimitado, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



Ing. Luis Enrique Yampufé Morales
Director

Autoridad Administrativa del Agua III Cañete - Fortaleza
Autoridad Nacional del Agua

LEYM/Imzv/Pedro P.
Cc
Archivo

411500

411600

411700

8640700

8640700

UBICACIÓN DE TRAMO DE ESTUDIO - SECTOR TINCO DE ALIS						
Cuerpo de Agua	Sector	Inicio		Final		Longitud (km)
		Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)	
Rio Cañete	Tinco de Alis	411634	8640693	411521	8640521	0,235
N° HITOS		16		Hitos Margen Derecha		Hitos Margen Izquierda
				8		8

Cuadro de Coordenadas Margen Derecha UTM WGS 84 - Zona 18 S		
HITO	ESTE (m)	NORTE (m)
H1	411503	8640535
H2	411514	8640554
H3	411519	8640585
H4	411512	8640617
H5	411520	8640657
H6	411551	8640676
H7	411588	8640689
H8	411621	8640708

Cuadro de Coordenadas Margen Izquierda UTM WGS 84 - Zona 18 S		
HITO	ESTE (m)	NORTE (m)
H1	411544	8640520
H2	411549	8640553
H3	411566	8640590
H4	411576	8640612
H5	411594	8640635
H6	411617	8640660
H7	411632	8640669
H8	411653	8640675

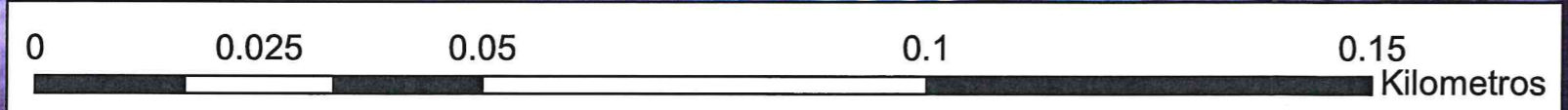
LEYENDA

- VERTICE EJE RIO
- ▲ Hitos TINCO DE ALIS
- EJE DE RIO
- LIMITE FAJA




**AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE - FORTALEZA**
 ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA
 MALA OMAS CAÑETE
 FAJA MARGINAL RIO CAÑETE
 SECTOR TINCO DE ALIS

Aprobado: Ing. LEYM	Revisado: Ing. LEYM	Proyección: Universal Transverse Mercator Datum: World Geodesic System 1984	Zona: 18 Sur	Plano: 01
Elaborado: Ing. AFPN	Base Cartográfica: INEI / IGN / CARTA NACIONAL	Fuente: ANA/PROPIA	Escala: 1:800	Fecha: DIC - 2019



8640600

8640600

8640500

8640500

411500

411600

411700